

INSTRUCCIÓN

Número: 01/2022

Fecha: 9 de marzo 2022

Órgano emisor: *Dirección General de Infancia y Adolescencia*

Asunto: *Instrucciones relativas a la implantación del **Protocolo de actuación en “centros de protección específicos de menores con problemas de conducta”***

Ámbito: *Direcciones territoriales de la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives*

En el artículo 138.2 de la ley 26/2018, se establece la tipología de recursos de acogimiento residencial, atendiendo a las características funcionales. Entre estos recursos se encuentran los “centros de protección específicos de menores con problemas de conducta” regulados en el capítulo IV del título II de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial de Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este articulado específico se incorporó a través de la Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y, recientemente, ha sido modificado por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

La regulación de estos recursos puede, en ocasiones, incidir en los derechos fundamentales de las personas menores de edad, lo cual exige una normativa en la que se determinen los límites de la intervención, y se regulen, entre otras cuestiones, las medidas de contención y seguridad, los registros personales y materiales, el aislamiento de la persona menor de edad, la administración de medicamentos, régimen de visitas, permisos de salida o la duración del ingreso, en cada caso.

Así pues, los ingresos, actuaciones e intervenciones en los *centros de protección específicos de menores con problemas de conducta*, de la red pública de protección a la infancia y la adolescencia, bien sean de titularidad pública o privada y gestión pública o privada, en los que esté prevista la utilización de medidas de seguridad y de restricción de libertades o derechos fundamentales, deberán guiarse por las disposiciones previstas en dicho capítulo.

Por otra parte, a nivel internacional y nacional, se han establecido estándares de calidad para este tipo de acogimiento, como es el caso de la publicación EQUAR-E en 2012 realizada por el Ministerio

de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, que recoge un amplio consenso entre las personas profesionales, las administraciones y las entidades colaboradoras.

Dadas las modificaciones legales, las evidencias científicas, un posicionamiento centrado en la persona menor de edad, esto es, en sus derechos y su interés superior que supone poner en marcha un nuevo modelo de atención desde la elaboración de la *Instrucción 5/2015, relativa al protocolo de actuación en los recursos de acogida con plazas de formación especial y terapéutica*, se ha elaborado un documento que recoge y actualiza los criterios generales de la intervención con las personas menores de edad que precisen ser ingresadas en estos “*centros de protección específicos de menores con problemas de conducta*”.

En atención de lo expuesto y de conformidad con el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA. - OBJETO.

Se implanta en la Comunitat Valenciana el documento ***Protocolo de actuación en los “centros de protección específicos de menores con problemas de conducta”*** en la Comunitat Valenciana, de enero de 2022, que se acompaña como Anexo.

Dicho documento desarrolla los criterios generales de la intervención con las personas menores de edad tuteladas o en guarda por la Generalitat, que precisen ser ingresadas en estas residencias.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El protocolo será aplicado y supervisada su puesta en marcha por las direcciones territoriales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y llevado a cabo por todas las residencias cuyas características respondan a los llamados “*centros de protección específicos de menores con problemas de conducta*”.

TERCERA. - INSTRUCCIÓN QUE DEROGA.

Esta instrucción deroga la *5/2015, relativa a la implantación del Protocolo de actuación para la atención de menores en centros de acogida con plazas de formación especial y terapéutica en la Comunitat Valenciana*.

CUARTA. - ENTRADA EN VIGOR.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA